

# **DECIMOSEGUNDO ENCUENTRO DE GEOHISTORIA REGIONAL**

Resistencia, 2 y 3 de julio de 1992

## **REGLAMENTO, PROGRAMA Y EXPOSICIONES**

### **Comité organizador:**

Coordinador:	Dr. Ernesto J. A. Maeder
Coordinador Adjunto:	Lic. Héctor R. Borrini
Secretario:	Sr. Alberto A. Rivera
Prosecretarios:	Lic. Hugo H. Beck Srta. María M. Mariño
Encargada de biblioteca y venta de publicaciones:	Prof. Emmita Blanco Silva

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES GEOHISTORICAS  
Conicet Fundanord  
Av. Castelli 930 C.C. 438 (3500) Resistencia-Chaco

# **EL REGIMEN DE TENENCIA DE LA TIERRA EN LAS PROVINCIAS DE CHACO Y FORMOSA ENTRE 1960 Y 1990. EL PROCESO DE SU ADJUDICACION Y SU ESTADO ACTUAL**

**Hugo Humberto Beck**  
**Instituto de Investigaciones Geohistóricas**  
**Resistencia**

## **INTRODUCCION**

Desde fines del siglo pasado el gobierno nacional impulsó la colonización de los Territorios del Chaco y de Formosa y alentó la transferencia de las tierras fiscales a manos privadas. Sin embargo, la privatización de las mismas se vio retardada por varios factores, hasta la provincialización de los Territorios. A partir de ese momento fueron los gobiernos provinciales quienes impulsaron este proceso de manera definitiva y a un ritmo sumamente acelerado, fundamentalmente durante las dos últimas décadas.

El objetivo de este trabajo es analizar someramente la legislación de tierras en ambas provincias, mostrar la evolución del régimen de tenencia de las tierras en los últimos treinta años y ofrecer los datos del estado actual de las mismas por departamentos, colonias, zonas y secciones.

### **1. La tenencia de la tierra hacia 1960 y el régimen legal vigente**

Desde la década de 1920 en que se crearon en Chaco y Formosa la mayoría de las colonias, se comenzó la tarea de regularizar las posesiones, pero desde esa fecha hasta la provincialización de los Territorios los resultados fueron sumamente exiguos.

Dos factores concurrían a mantener indefinidamente bajo el dominio del fisco las tierras ocupadas: en primer lugar la morosidad de los trámites que se centralizaban en Buenos Aires y para cuya aceleración había que contar con recursos para seguir los expedientes. En segundo lugar el avanzado grado de deterioro de los suelos de la región occidental, que aletargaba muchas veces el interés de los productores, quienes preferían esperar mejores oportunidades para inversiones retributivas, pagando mientras tanto los derechos de pastaje o arrendamiento sobre campos fiscales.

En efecto, según la legislación vigente, el Estado debía subdividir y mensurar la tierra antes de entregarla para su adjudicación, pero el flujo de colonos en búsqueda de

tierras donde instalarse y los escasos recursos financieros y la desorganización e inoperancia de la Dirección de Tierras (organismo nacional encargado de su administración), dieron como resultado una ocupación espontánea de la tierra, produciéndose situaciones irregulares fuera del control estatal.

En 1960, el 58% de los productores chaqueños instalados en tierras fiscales estaban en calidad de simples ocupantes; mientras que en la provincia de Formosa se habían privatizado 1.300.000 has., esto es, sólo el 18% de su superficie. A ello debe agregarse el hecho de que las propiedades efectivamente privatizadas eran en su mayoría inmensos latifundios, con un promedio de 17.000 has. por unidad. En el régimen de tenencia de la tierra, la variación por departamentos era amplia y muy notable el carácter de fiscales de casi todas las tierras de los departamentos centrales de Formosa (Pilagás, Pirané, Patiño y Bermejo) y occidentales del Chaco (Almirante Brown y General Güemes). Fue así que durante la administración nacional el pequeño y mediano productor no tuvieron la posibilidad de acceder a la propiedad definitiva de la tierra que trabajaban.<sup>1</sup>

Esta situación se va a modificar profundamente a partir de la provincialización, sobre todo desde la segunda mitad de la década del '60. Con el propósito de regularizar la situación legal de los ocupantes de tierras fiscales se fueron dictando las normas correspondientes. Ya la Constitución chaqueña de 1951 establecía que: "Incumbe al Estado Provincial... procurar a cada productor rural o familia de productores rurales la posibilidad de adquirir en propiedad la tierra que trabaja".

De acuerdo con ello, en 1954 fue sancionada la Ley de Tierras N° 16, inspirada en la Ley Nacional N° 13.955/50, de entre cuyas normas se destaca el concepto de unidad económica, que será repetido en las Constituciones de Chaco y Formosa de 1957 y en la

---

1. Una explicación completa del proceso de adjudicación de la tierra en los Territorios de Formosa y Chaco, puede verse en:

Daniel Slutzky, *Diagnóstico de la estructura social de la región NEA: tenencia y distribución de la tierra en la región NEA*, Buenos Aires, CFI, 1974.

Héctor Rubén Borrini, *Ocupación y organización del espacio en el Territorio de Formosa (1880-1980)*, Resistencia, IIGHI-CONICET, 1991, Cuadernos de Geohistoria N° 24.

Enrique César Schaller, *La adjudicación de la tierra en el Chaco (1870-1980)*, UNNE, Dpto. de Historia, 1991, 42 pp.

reforma de la Constitución formoseña de 1991, como también en todas las leyes posteriores.<sup>2</sup>

En la Provincia de Formosa, por Ley N° 113 de 1960, que con algunas modificaciones continúa vigente, se determinaron las formas y condiciones de la adjudicación de la tierra y se creó y organizó la Dirección General de Colonización y Tierras Fiscales. En 1977, mediante Ley N° 514 se creó en su reemplazo, el Instituto de Colonización y Tierras Fiscales como entidad autárquica, y por Ley N° 1.260 de 1982 se le otorgó mayor autonomía al facultar a su Directorio para delinear la política de tierras.<sup>3</sup>

En la Provincia del Chaco se dictaron varias leyes de tierras, entre las que merece citarse la N° 1.092 de 1972, que derogó a la N° 16, y creó el Instituto de Colonización como organismo autárquico encargado de aplicar el régimen legal de la tierra fiscal, administrándola y otorgándola en propiedad. Establecía que la misma debía ser adjudicada en venta mediante ofrecimiento público o concurso de selección. El 13 de julio de 1977 se promulgó la Ley N° 2.107 que constituyó el cuerpo legal para la aplicación de la Campaña del Oeste, cuyo objetivo fue incorporar las tierras fiscales al proceso productivo propendiendo a su privatización y a la expansión de la frontera agropecuaria. Finalmente, en 1984 se sancionó la Ley N° 2.913, que reemplazó a la anterior aunque no introdujo cambios de significación.<sup>4</sup>

De todas estas normas legales se destacan los siguientes aspectos:

- a) El objetivo de traspasar las tierras fiscales a propiedad privada.
- b) El concepto de unidad económica: que se opone tanto al minifundio como al latifundio.
- c) La adopción de la venta como método predominante de enajenación.
- d) La paulatina eliminación del sistema de arrendamiento, que se establece en pocos casos especiales y por períodos determinados (5 o 10 años) con opción a compra.
- e) La preferencia por los productores radicados en tierras fiscales ("intrusos" según Ley N° 2.107) para ser adjudicatarios.

---

2. Provincia del Chaco, *Boletín Oficial* N° 2, 1 de junio de 1954.

3. Provincia de Formosa, *Boletín Oficial* N° 71, N° 1.016 y N° 2.388.

4. Provincia del Chaco. *Ley N° 1.094*, Resistencia, 1972.

----- *Recopilación de Leyes Provinciales*. Resistencia, Imp. de la Legislatura.

----- *Boletín Oficial* N° 5, 141, 3 de febrero de 1984.

Un análisis más completo de la legislación de tierras en el Chaco puede verse en nuestro trabajo: *La ocupación del espacio en el oeste chaqueño y formoseño desde la provincialización de los territorios (1950-1983)*.

- f) El aliento a la incorporación de mejoras por medio de descuentos del valor del precio y por desgravaciones impositivas.
- g) La obligación de introducir determinadas mejoras para poder acceder al título de propiedad.
- h) La reserva de tierras con destino a la colonización con indígenas.

A la legislación específica de tierras, tanto en Formosa como en Chaco se sumó en la última década, la Ley del Aborigen, que también incorporó normativas referidas a la tierra pública. El 11 de julio de 1984 se sancionó en Formosa la Ley Integral del Aborigen, N° 426. La misma es una copia casi textual de la Ley Paraguaya N° 904/81 conocida como Estatuto de las Comunidades Indígenas. Consta de 37 artículos y en el 1° establece que es su objeto:

"La preservación social y cultural de las comunidades aborígenes, la defensa de su patrimonio y sus tradiciones, el mejoramiento de sus condiciones económicas, su efectiva participación en el proceso de desarrollo nacional y provincial; su acceso a un régimen jurídico que les garantice la propiedad de la tierra y otros recursos productivos en igualdad de derechos con los demás ciudadanos".

La Ley del Aborigen chaqueño llevó el N° 3.258 y fue sancionada el 13 de mayo de 1987. Es similar a la formoseña y por eso se las analiza conjuntamente. Entre sus disposiciones merece destacarse que ambas leyes contemplan la adjudicación de las tierras a las comunidades aborígenes en carácter de reparación histórica, lo cual implica el respeto por la posesión actual o tradicional de las tierras y la adjudicación en forma gratuita y preferentemente comunitaria, o en forma individual, según el interés de cada grupo. La fracción no puede ser enajenada, embargada, arrendada a terceros, ni comprometida en garantía real de crédito alguno. Otros artículos garantizan el derecho a la salud, a la vivienda y a la educación bicultural y bilingüe. Para el cumplimiento de estas disposiciones, la ley formoseña creó el Instituto de Comunidades Aborígenes (I.C.A.) y la ley del Chaco, el Instituto del Aborigen Chaqueño (I.D.A.CH.).<sup>5</sup>

---

5. Provincia de Formosa. Biblioteca Legislativa. Ley N° 426.

Provincia del Chaco. *Boletín Oficial* N° 5.646, 5 de junio de 1987.

Suplemento Antropológico, Revista del Centro de Estudios Antropológicos. Universidad Católica, Vol. XVII; N° 2, dic. 1982; Asunción, Litocolor, 268 pp. (Ley 904/81).

## **2. Los cambios operados en el Régimen de tenencia de la tierra entre 1960 y 1990**

En el período provincial se revierte la tendencia de la etapa anterior, caracterizada por el amplio predominio de los ocupantes sin título, y se consolida el grupo de productores que trabajan la tierra en propiedad. Desde los primeros gobiernos provinciales la acción oficial estuvo encaminada hacia el logro de dos objetivos fundamentales: a) La regularización de la situación de los ocupantes de tierras fiscales, fundamentalmente de aquellos instalados en las antiguas colonias agrícolas; b) la incorporación de nuevas tierras para la expansión de las fronteras agropecuarias. A tal efecto se trazaron planes generales de colonización, de los que se destacaron los siguientes: "Colonización El Porteño", que contemplaba un desarrollo planificado y colonización de 70.000 has. del sector norte del departamento Patiño; "Plan de Colonización para la Reconstrucción Nacional" (1974), que preveía la incorporación a la producción activa de más de 2.000.000 de has. de la zona centro-oeste chaqueña; "Campaña del Oeste" (1976), que tuvo por objeto la incorporación de casi 4.000.000 de has. de tierras fiscales del noroeste chaqueño al proceso productivo propendiendo a su privatización y a la expansión de la frontera agropecuaria.

Tanto en Formosa como en Chaco, las adjudicaciones de tierras se hicieron a un ritmo intenso, máxime si se tiene en cuenta que ellas implican previamente el estudio sobre el terreno, los peritajes agroeconómicos para la determinación de las unidades económicas, las mensuras, la solución de problemas de límites, la determinación de la situación legal, etc.

### **a. En la Provincia de Formosa**

La labor desarrollada por el Instituto de Colonización y Tierras Fiscales en la adjudicación de tierras y en el otorgamiento de títulos de propiedad puede observarse en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 1. *Formosa. Adjudicaciones de tierras entre 1960 y 1990. (En has.)*

AÑOS	ADJUDIC. VENTA		TITULOS PROP.	
	N°	Has.	N°	Has.
1960	-	-	-	1.300.000
1961	-	-	-	-
1962	-	-	3	146
1963	10	38.152	1	100
1964	9	762	3	192
1965	2	10.325	1	98
1966	13	29.914	3	394
1967	3	4.968	1	46
1968	324	311.655	5	9.265
1969	351	598.903	1	98
1970	482	453.475	3	4.073
1971	351	235.910	2	114
1972	225	220.070	5	17.117
1973	53	37.183	5	16.549
1974	3	1.474	1	5.365
1975	60	28.377	164	183.625
1976	60	28.387	9	10.410
1977	1	1.215	95	118.607
1978	12	4.272	174	207.621
1979	318	125.469	218	229.329
1980	181	150.055	196	216.124
1981	155	103.867	123	172.047
1982	3	1.647	53	172.047
1983	27	25.409	32	31.384
1984	841	129.656	140	148.628
1985	1.062	182.410	153	83.994
1986	833	104.559	141	63.287

Continúa...

AÑOS	ADJUDIC. VENTA		TITULOS PROP.	
	Nº	Has.	Nº	Has.
Continuación				
1987	1.384	122.252	92	50.745
1988	9	1.915	83	14.071
1989	802	136.619	101	66.724
1990	118	35.761	115	33.209

**Fuente:** Provincia de Formosa. Instituto de Colonización y Tierras Fiscales. Dirección de Colonización. Departamento Colonias. Cartilla Informativa.

Como puede verse, entre 1967 y 1972 se adjudicaron casi 2.000.000 de has. a un ritmo extraordinariamente acelerado. Este proceso, muy cuestionado y revisado después de 1973, se hizo en beneficio de los medianos y grandes ganaderos locales, que de esta manera legalizaron la ocupación de las tierras. Por otra parte, entre 1960 y 1971 se establecieron en la Provincia de Formosa alrededor de 1.600 nuevas explotaciones, el 60% de las cuales se localizaron en los departamentos Pilcomayo y Patiño.<sup>6</sup>

La adjudicación de tierras se aceleró nuevamente a partir de 1979, habiéndose otorgado desde esa fecha hasta 1990 un total de 1.119.619 has., lo que hace un promedio anual de 93.300 has. Pero lo más llamativo es el ritmo en que se han otorgado los títulos de propiedad sobre una superficie de 1.679.407 has. (112.000 has. de promedio anual). La mayor parte de estas tierras pertenecen a los departamentos de Pilagás, Pirané y Patiño. Sólo a partir de 1984 se han comenzado a privatizar tierras de los departamentos occidentales, fundamentalmente destinados a la colonización de los indígenas. Entre 1984 y 1990 se beneficiaron con el título de propiedad a 33 comunidades aborígenes, con un total de 167.507 has., y se otorgaron permisos de ocupación a 13 comunidades, sobre una

---

6. Esta etapa ha sido estudiada en detalle por: Víctor Brodershon y Daniel Slutzky. *Diagnóstico de la estructura social de la región NEA. Formación y desarrollo de las estructuras agrarias regionales: Misiones y Formosa*. Buenos Aires; CFI, 1975.



superficie de 47.228 has., en un trabajo coordinado entre el Instituto de Colonización y el Instituto de Comunidades Aborígenes.<sup>7</sup>

## b. En la Provincia del Chaco

En el Chaco el proceso de adjudicación y de escrituración de tierras fue aún más acelerado que en Formosa, habiéndose incrementado el ritmo a partir de 1976, de acuerdo con los objetivos de la Campaña del Oeste. El siguiente cuadro permite observar las tareas desarrolladas en estos aspectos por el Instituto de Colonización.

Cuadro N° 2. *Chaco. Adjudicación de tierras entre 1976 y 1990. (En has.)*

AÑOS	CONCESIONES	ESCRITURADAS
1976	331.693	60.515
1977	359.613	49.330
1978	604.604	107.890
1979	357.895	88.007
1980	177.390	57.975
1981	170.036	64.054
1982	166.161	79.826
1983	286.655	69.874
1984	374.041	127.535
1985	252.581	70.983
1986	178.706	71.895
1987	141.841	72.219
1988	s/d	s/d
1989	98.224	73.979
1990	96.032	90.507

**Fuente:** Provincia del Chaco. Instituto de Colonización. Departamento Estado Legal. Sección Estadística.

---

7. Provincia de Formosa. Instituto de Colonización y Tierras Fiscales. Dirección de Colonización. Departamento Colonias. Cartilla Informativa del Balance General de las tierras de la Provincia de Formosa.

Entre 1976 y 1990 se concedieron en venta en la Provincia del Chaco, más de 3.000.000 de has. (220.000 has anuales de promedio). El 40% de esa superficie correspondió a los occidentales departamentos de Almirante Brown y General Güemes. Al mismo tiempo se procedió a la entrega de títulos de propiedad, sobre una superficie de 1.140.000 has., también en su mayor parte (54%) de los departamentos citados, y el resto eran tierras de las antiguas colonias del centro y sudoeste provincial.

La diferencia entre las tierras adjudicadas y las tierras transferidas, permite inferir que en los años venideros el proceso de privatización continuará, a medida que los adjudicatarios reúnan los requisitos para acceder al título.

La comparación de los diversos datos censales muestra con claridad un notable aumento de los productores que son propietarios del predio que trabajan. En 1960 eran propietarios de su campo, sólo el 22% de los productores; en 1969 lo eran el 27%; y en 1988 el 70%. Al mismo tiempo los productores ocupantes de tierras fiscales disminuyeron del 58% en 1960 al 11% en 1988.<sup>8</sup>

En cuanto a los aborígenes, hasta la sanción de la Ley N° 3.258, el gobierno determinó reservas de tierras en los lugares donde estos moraban. En 1986 y 1989 se reservaron sendos predios de 50.000 has. cada uno en el departamento Güemes, además de otras reservas de menor extensión. Paralelamente se procedió a la entrega de títulos de propiedad sobre pequeños predios rurales a numerosas familias aborígenes. Sin embargo, la tarea más destacada del IDACH consistió en obtener el reconocimiento de las tierras otorgadas a los aborígenes tobas por decreto del 19 de febrero de 1924 firmado por el presidente Alvear. Esta reserva comprendía 150.000 has. situadas entre los ríos Teuco y Bermejo hasta la Confluencia, pero su entrega nunca se hizo efectiva, hasta que en 1955, el gobernador Gallardo las declaró bajo el régimen fiscal, en virtud de la Ley de Provincialización y en razón de haber sido profusamente invadidas por el vinal. En 1991, mediante decreto N° 116, el gobernador Baroni reconoció el legítimo derecho de las comunidades indígenas sobre dichas tierras y dispuso que, una vez mensuradas y desalojados los ocupantes no aborígenes, se otorgará el título de propiedad en favor del IDACH.<sup>9</sup>

---

8. Enrique César Schaller. *Op. cit.* y

Argentina. Instituto Nacional de Estadística y Censos. *Censo Nacional Agropecuario 1988. Provincia del Chaco. Resultados Generales.* Wilde; Imp. Hogares de la Paz. dic. 1991.

9. Provincia del Chaco. *Boletín Oficial* N° 161, 4 de abril de 1955

----- Poder Ejecutivo. Decreto N° 116/91.

### 3. El régimen de tenencia de la tierra en la actualidad

Como resultado de la política tendiente al traspaso de la tierra fiscal al dominio privado, el régimen de la tierra hacia 1990 en Formosa era el siguiente:

Cuadro N° 3. *Formosa. Tenencia de la tierra por departamentos. 1990*

DEPARTAMENTOS	SUPERFICIE	FISCAL	ADJUD.	PROP.	RESERVA
Formosa	619.500	2,03	4,91	91,98	0,91
Laishí	348.000	0,77	2,17	96,66	0,40
Pilcomayo	534.200	6,99	6,99	76,30	9,76
Pilagás	332.000	1,51	14,76	82,87	0,86
Pirané	842.500	6,88	26,15	65,94	1,02
Bermejo	1.391.000	80,90	3,38	3,51	12,22
Patiño	2.450.200	22,69	41,13	34,89	1,28
Matacos	307.500	61,93	-	34,00	4,06
Ramón Lista	381.700	55,32	-	30,91	13,77
TOTAL	7.206.600	30,58	19,41	45,39	4,67

Fuente: Idem cuadro N° 1.

Como se observa en los departamentos del este formoseño, el proceso de privatización de las tierras prácticamente está concluido; en el centro del territorio (Patiño y Pirané) la privatización está muy avanzada, además el 36% de la superficie adjudicada en Patiño y el 41% en Pirané, permite suponer que en pocos años su tierra pasará definitivamente al dominio privado. En el oeste (Bermejo, Matacos y Ramón Lista) subsisten aún altos porcentajes de tierras fiscales, debido fundamentalmente a las condiciones climáticas poco propicias para la producción y al alto grado de deterioro de los suelos. Sin embargo, en los últimos años se han registrado cambios significativos en el régimen de tenencia. Entre 1987 y 1990, Ramón Lista pasó de tener un 12,8% de su superficie en propiedad particular al 30,9%; Matacos del 26,4% al 34% y Bermejo del 0% al 3,5%. Dichas tierras se destinaron fundamentalmente a las comunidades aborígenes allí asentadas.

Cuadro N° 4. *Chaco. Tenencia de la tierra por departamentos. 1990*

DEPARTAM.	SUPERF.	FISCAL	ADJUD.	PROP.	RESER.
Alm.Brown	1.727.600	30,76	56,35	11,46	0,79
Bermejo	256.200	1,03	0,72	84,63	4,93
C.Fernández	150.000	2,90	15,31	48,57	6,64
Chacabuco	151.605	4,96	36,21	54,15	0,39
12 de Octubre	350.100	0,49	11,60	84,41	0,04
F.Sta.M.de Oro	287.400	4,41	4,24	79,10	11,67
Gral.Belgrano	121.800	0,43	10,36	87,09	0,02
Gral.Dónovan	148.700	8,67	7,13	77,16	5,76
Gral.Güemes	2.548.700	62,50	14,36	12,69	5,98
Independencia	187.100	8,14	46,83	40,74	0,05
Libertad	108.800	-	-	96,86	0,01
San Martín	780.000	1,01	12,18	84,29	1,60
Maipú	285.500	13,56	48,27	31,38	3,64
Fontana	370.800	2,82	9,02	84,04	1,80
9 de Julio	209.700	5,94	36,26	54,89	1,05
O'Higgins	158.000	7,61	13,50	76,66	0,21
Pcia.Plaza	228.400	4,47	6,67	79,98	4,40
1 de Mayo	186.400	0,39	0,39	97,62	0,09
Quitilipi	154.500	7,27	13,30	72,58	2,32
San Fernando	348.900	9,00	3,37	79,26	0,01
San Lorenzo	213.500	5,89	22,25	70,74	0,05
Sgto.Cabral	168.100	1,86	9,76	75,86	9,62
Tapenagá	602.500	3,15	0,88	95,92	-
25 de mayo	235.800	0,29	24,17	63,89	8,52
<b>TOTALES</b>	<b>9.977.105</b>	<b>24,26</b>	<b>21,26</b>	<b>48,92</b>	<b>3,14</b>

Fuente: Idem Cuadro N° 2.

En la Provincia del Chaco los datos de 1990 evidencian la política de tierras llevada a cabo por los gobiernos provinciales en los últimos años. Sólo 3 departamentos tienen actualmente más del 10% de su superficie en carácter de fiscal: Güemes (62,50%),

Brown (30,76%) y Maipú (13,76%), pero es precisamente en estos tres departamentos donde se registran los más altos índices de adjudicaciones: 14,36%; 56,35% y 48,27%, respectivamente, lo que demuestra que sus tierras están en vías de ser privatizadas. Los departamentos del sur y del este, ocupados desde el siglo pasado, registran altos porcentajes de propiedad, de igual modo que las tierras centrales y sudoccidentales, donde se asentaron las colonias agrícolas, cuya regularización legal se realizara en los últimos años.

## APENDICE

### *Chaco. Tenencia de la tierra por colonias, zonas y secciones. 1980*

DENOMINACION	SUPERFICIE	CONCES. EN VENTA	ESCRITURADOS	FISCAL Y LIBRE	OTROS RUBROS
N. Avellaneda	10.043	1.805	6.745	1.492	-
Pto. Bermejo	9.767	688	8.029	-	1.050
J.J. Castelli	60.000	11.743	31.172	11.728	5.355
Cnel. Dorrego	8.741	1.036	4.906	298	2.500
Pte. Irigoyen	6.808	5.863	-	895	49
Jacarandá II	7.578	1.163	4.306	1.640	468
La Florida	61.206	13.411	22.418	18.000	7.375
Gral. Lamadrid	9.994	3.643	5.111	201	1.038
Juan Lavalle	52.607	10.068	32.006	5.918	4.679
Blas Parera	19.922	4.484	11.955	1.363	2.119
D. Matheu	17.303	2.006	13.416	1.733	146
D. Matheu II	10.001	4.940	3.194	1.523	343
José Mármol	39.649	5.242	24.340	-	9.976
Gral. Necochea	244.506	38.798	159.860	23.829	22.017
General Paz	20.083	3.924	11.748	3.139	1.271
P. del Infierno	109.861	44.882	22.779	36.206	5.989
Pampa Chica	11.571	3.489	4.318	3.763	-
P. del Indio	33.724	6.349	22.868	34	4.470
				Continúa...	

DENOMINACION	SUPERFICIE	CONCES. EN VENTA	ESCRITURADOS	FISCAL Y LIBRE	OTROS RUBROS
Continuación					
Juan J. Paso	28.970	809	24.437	2.402	1.320
B. Rivadavia	10.101	629	2.490	2.318	4.663
P. Río de Oro	82.341	16.751	61.443	4	4.143
Cnel. Saavedra	20.069	2.924	16.620	-	525
D.F. Sarmiento	14.709	5.289	7.425	1.868	124
R.E. de S. Martín	4.168	20	3.968	144	35
Vélez Sarsfield	24.252	7.375	14.485	1.135	1.256
Tacuruzal	47.892	16.378	18.133	10.680	2.699
Pte. Uruburu	46.920	4.335	39.575	2.287	722
Hip. Vieytes	10.071	1.607	7.626	657	179
Gral. Vedia	3.746	284	50	2.139	1.271
El Zapallar	19.849	4.040	13.561	2.080	167
P. de Napenay	40.808	12.893	14.630	7.392	5.891
M. Sarratea	4.924	2.457	2.102	353	10
Resistencia	48.252	-	32.259	15.993	-
Vicep. Quijano	4.886	3.195	1.090	-	601
Ex-C. Alcalá	2.501	1.058	1.423	18	-
Colonia Mixta	19.725	-	10.345	9.380	-
Pastoril	630.365	25.891	314.901	272.349	17.222
Pampa Oculta	45.015	9.717	9.240	21.999	4.057
Río Teuco	298.186	9.926	-	282.385	5.875
Sección I	391.381	43.507	124.040	203.690	20.142
Sección III	678.932	14.416	52.816	609.341	2.357
J.B. Alberdi	19.970	6.089	9.624	3.904	351
Cnel. Brandsen	79.054	5.163	64.297	-	9.594
Gral. Arenales	2.495	854	1.640	-	-
El Curundú	727	113	4	610	-
La Matanza	23.214	5.664	14.388	2.456	705
Sección 3ª	187.926	61.024	13.706	34.978	78.217
Continúa...					

DENOMI- NACION	SUPER- FICIE	CONCES. EN VENTA	ESCRITU- RADOS	FISCAL Y LIBRE	OTROS RUBROS
Continuación					
Juan Larrea	202.770	101.826	5.499	53.905	41.538
P.Rodr.Peña	281.486	112.294	36.485	107.507	25.199
Past.Tacuarí	98.904	24.445	54.908	10.859	8.689
La Tambora	42.380	20.416	7.981	6.240	7.742
El Guanaco	9.727	7.583	1.967	20	157
P.R.Sáenz Peña	30.654	4.340	12.697	12.875	830
Bajo Hondo	44.324	13.301	25.591	2.174	3.257
El Aguará	19.753	4.235	12.322	3.195	-
T.G.Lonardi	39.214	1.297	23.006	14.833	77
Mac Lean	18.940	4.237	14.244	459	--
L.N.Alem	19.997	4.114	9.424	6.390	67
Pampa Tolosa	11.968	3.573	3.278	4.531	585
V.R.L.Cuchill.	408	395	12	-	-
El Toba	10.006	2.288	7.717	-	-
Sección I	790.239	19.227	331.635	439.275	100
Zona A	222.100	54.692	37.173	108.741	21.492
Zona B	646.071	123.400	216	482.476	39.977
Zona C	247.986	132.539	33	93.822	21.591
Zona D	810.188	261.318	-	536.419	12.450
Zona E	669.683	12.575	-	657.108	-
Zona F	712.688	37.224	-	675.464	-
Zona G	436.088	34.935	-	396.440	4.713
Zona H	520.688	-	-	520.688	-
Islas	22.539	-	-	4.454	18.085
Mariano Moreno	19.980	2.431	15.197	1.521	830
Gral.Urquiza	19.980	1.597	9.733	8.650	-
Sección 1ª	163.760	82.258	6.430	60.932	14.139
Sección 2ª	141.040	54.318	37.292	21.940	27.488
P.Tres Naciones	220.208	8.500	8.862	2.031	813
V.Río Bermejito	72	22	9	39	-
Machagai	1.396	513	183	699	-
				Continúa...	

DENOMINACION	SUPERFICIE	CONCES. EN VENTA	ESCRITURADOS	FISCAL Y LIBRE	OTROS RUBROS
Continuación					
Pueblos	86.580	3.039	2.431	81.109	-
Tañigó II	13.294	4.105	1.290	7.466	430
Campo Dreyfus	40.000	16.828	-	23.171	-
Campo La Aurora	23.270	1.803	-	21.466	-
Escrit.en el orden nacional			2.439.685		
Reservas					309.025
<b>TOTAL</b>	<b>9.963.300</b>	<b>1.581.650</b>	<b>4.370.915</b>	<b>3.220.458</b>	<b>790.274</b>

Fuente: Idem cuadro N° 2

Advertencias: Existe una diferencia de la superficie de la provincia con respecto al cuadro por Departamentos, que surge de la diferencia de 13.805 has. existente en el departamento Chacabuco. Los guarismos de este cuadro sólo podrán considerarse como antecedentes particulares de cada colonia, y no en el contexto general de la provincia.

*Formosa. Tenencia de la tierra por colonias, zonas y secciones. 1990*

Colonias, zonas y secc.	Superf. total	Adjudi' cada	Escriturada	Fiscal	Reservas
Gral. Viamonte	81.057	13.157	63.763	3.184	951
Ituzaingó	57.930	10.460	43.911	352	3.206
Formosa	42.000	2.436	30.386	7.667	1.510
Gral. Guido	24.887	3.784	21.040	61	-
Río Bermejo	95.209	7.164	86.207	867	969
Misión Laishí	61.261	126	58.604	2.099	430
Laguna Blanca	220.679	40.394	92.852	35.278	52.151
				Continúa...	



Colonias, zonas y secc.	Superf. total	Adjudi' cada	Escriturada	Fiscal	Reservas
Continuación					
El Colorado	34.848	9.206	16.861	6.869	1.900
Azcuénaga	55.900	15.074	35.277	5.548	-
J.B. Alberdi	533.820	316.054	137.296	70.419	10.050
Cnel. Dorrego	182.400	101.876	51.616	29.406	289
Zona A	439.867	106.770	288.718	26.626	17.750
Zona B	614.870	106.769	67.253	292.661	148.184
Zona C	532.991	-	19.230	482.260	31.500
Sección 1ª	237.862	64.575	123.807	49.478	-
Sección 2ª	246.470	21.243	221.501	882	2.839
Sección 3ª	244.001	69.173	122.881	50.527	1.059
Sección 4ª	225.624	57.762	151.713	16.158	-
Sección 5ª	141.657	65.663	29.759	46.233	-
Sección 6ª	154.321	30.586	108.631	13.400	1.700
Sección 7ª	176.600	121.252	49.801	2.732	2.814
Sección 8ª	207.200	85.422	13.323	107.092	1.361
Sección 9ª	335.740	122.467	37.850	175.421	-
Sección 10ª	211.040	22.413	2.100	186.526	-
Sección 11ª	220.630	-	-	220.630	-
Sección 12ª	250.633	-	18.886	216.483	15.263
Sección 13ª	303.120	-	81.320	179.249	42.550
Propiedades	1.256.483		1.256.483		
Exced. fiscal	17.500	3.972	7.416	6.107	-
<b>TOTAL</b>	<b>7.206.600</b>	<b>1.397.009</b>	<b>3.238.485</b>	<b>2.234.215</b>	<b>336.736</b>

Fuente: Idem cuadro N° 1.